

REGLAMENTO ECONÓMICO CLUB NOUBROT BÀSQUET ALCOI

El tratamiento económico podrá ser distinto según las distintas secciones deportivas

1-GASTOS E INGRESOS

El club tendrá los siguientes ingresos y gastos:

Ingresos:

Cuotas de socios

Subvenciones

Patrocinadores

Así como aquellos que se pudieran derivar de la organización de sorteos, competiciones y/o eventos deportivos, etc.

Gastos:

Cuotas a la federación correspondiente

Cuota instalaciones deportivas

Administración

Personal

Servicios

Material deportivo

Desplazamientos

Inscripción del club en competiciones extraordinarias

Imprevistos a justificar

2-DE LOS SOCIOS.

- Socio o socia deportivo
- Socio o socia de número

Socio o socia deportivo: Todas las personas que después de la solicitud correspondiente sean admitidos y satisfagan las cuotas establecidas. Tendrá derecho al entrenamiento, así como licencia de la federación para poder tomar parte en competiciones. Tendrán derecho a pasar a ser socio de número, siempre que sea mayor de 18 años o menor emancipado, pasando a tener los derechos y obligaciones de estos.

Socio o socia de número: Todas las personas mayores de 18 años, que después de la solicitud correspondiente sean admitidos y satisfagan las cuotas establecidas sin ánimo de participar en los entrenamientos, ni competiciones del calendario oficial de competiciones. Por cada socio o socia deportivo menor de edad no emancipado, habrá un socio de número por representación del menor, que deberá ser padre, madre o tutor del menor.

Todos los socios o socias deportivos o de número, integran la asamblea general con derecho a voto. No se podrá acumular el derecho a voto esto es, la representación de dos menores, no puede recaer en la misma persona.

Cuota de socio o socia de número. Se fijará anualmente por la Junta Directiva y se satisfará en un solo pago.

Cuota de socio o socia deportivo. Se fijará cada año por la Junta Directiva. Se decidirá el fraccionamiento o no de la cuota en distintos pagos. En la cuota de socio o socia deportivo se entiende comprendida la cuota del socio por representación del menor.

Los socios o socias tendrán, además, todos los derechos y obligaciones establecidos en los estatutos del Club.

COLABORADORES

Podrán ser colaboradores del Club, todas las personas mayores de 18 años, que lo soliciten y satisfagan la cuota establecida, fijada anualmente por la Junta Directiva, con la única finalidad de colaborar económicamente con el Club, con la aportación de la citada cuota. Tendrán derecho a disfrutar de las invitaciones, que se disponga, quedando exentos del resto los derechos y obligaciones establecidas para los socios.

Todas las cuotas deberán ser aprobadas en los Presupuestos correspondientes

3- INHABILITACIÓN Y BAJA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO POR MOROSIDAD

El asociado que incumpla con el pago de 2 cotizaciones periódicas y/o de 1 contribución extraordinaria, incurrirá en morosidad que lo inhabilita temporalmente para el ejercicio de sus derechos de asociado, hasta que cumpla con cancelar el íntegro de sus obligaciones pendientes; la baja definitiva del carácter de socio del club se producirá:

En caso de incumplir dos cotizaciones periódicas, si no cancela el total de la deuda acumulada en el periodo de la tercera cotización periódica

En caso de incumplir una contribución extraordinaria, si no cancela el total de la deuda acumulada en los quince días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido para la contribución extraordinaria correspondiente.

En cualquier caso será requisito para la inhabilitación total (baja) de un socio por morosidad, la comunicación previa del informe de la Junta Directiva al socio inhabilitado.

Ningún socio dado de baja por morosidad en temporadas anteriores podrá inscribirse para una temporada posterior si no cancela la deuda con anterioridad.

Cuando proceda la baja de un jugador, no procederá la devolución de la parte proporcional de la cuota.

Si hubiese causas excepcionales, la Junta Directiva, podrá llegar a un acuerdo por escrito para saldar la deuda en condiciones excepcionales, con el socio en cuestión.